

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 121.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados en la madrugada de ayer del hospital de Albacete Pedro Pablo Martínez, de 30 años, estatura regular, delgado, color blanco, ojos garzos, viste trage pardo, botas color cereza, lleva alpargatas en un lio, pañuelo blanquecino á la cabeza, y Antonio Ubierno Useres, de 14 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color blanco con pecas, lleva chaqueta de mezclilla lana color café con pintas encarnadas menudas, chaleco y pantalón algodón á cuadros, muy malos con remiendos en las rodillas y traseras, alpargatas color ceniza, camisa lienzo de hilo con la marca del hospital y pañuelo blanco á la cabeza.»

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi autoridad procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 10 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,
JUSTO SAINZ ALONSO.

Circular num. 122.

El Sr. Alcalde de Hiedelaencina (Guadalajara), en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Robadas dos yeguas y rastra, pelo negro, seis cuartas, nueve años, de José Cristóbal (quinquillero), ruego á V. S. interese su busca.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias necesarias en averiguación de su paradero, y caso de ser habidas, lo participen al referido alcalde.

Soria 11 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,
JUSTO SAINZ ALONSO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Contaduría.—Circular.

Al examinar los balances de las operaciones de Contabilidad, correspondientes al mes de Julio próximo pasado, que los Ayuntamientos de esta provincia vienen remitiendo á esta Comisión en los primeros días del mes actual, se ha observado que una gran parte de los Secretarios, encargados por su propio carácter de la confección de aquellos, desconocen en materia de presupuestos las principales reglas para su buena formación.

Sin detenerse este cuerpo provincial á exponer la doctrina legal vigente en tal materia, puesto que no es de su incumbencia, ni á enseñar á los Secretarios la manera de confeccionarlos debidamente, significándoles, sobre todo, la notable diferencia que existe, ó debe existir, entre lo que se llama presupuesto ordinario y el nombrado adicional y el extraordinario, no puede menos de llamarles la atención acerca de la necesidad que existe de que todos entiendan la importancia del adicional y se persuadan de que sin su formación en tiempo oportuno, no es posible la buena marcha de la Contabilidad municipal, ni el orden indispensable en los procedimientos de la misma.

Tales consideraciones las sugiere el examen, como queda dicho, de los balances correspondientes al primer mes del actual año económico; pues olvidando sinduda dichos funcionarios que la primera casilla del documento de que se trata ha de ser necesariamente una copia exacta del presupuesto ordinario de 1889 á 90, consignan cantidades en el capítulo de «Resultas» unos, y en el de «Ampliación» otros; haciendo así creer, ó que el presupuesto no le tienen bien formado, ó que confunden las operaciones de uno con las del otro. Y como tal confusión ocasionaría desde luego el más lamentable desorden en la Contabilidad, y, por último, un verdadero conflicto, legalmente hablando, no puede menos este Cuerpo provincial de llamar la atención de los Ayuntamientos, y particularmente de sus Secretarios, para que, estudiando, como es su deber, las disposiciones vigentes en materia de presupuestos y Contabilidad municipal, entiendan: 1.º Que en la primera casilla del balance de cada uno de los meses de Julio á Enero ó Febrero inclusive, no puede figurar cantidad alguna por el concepto de «Resultas», ni mucho menos por el de «Ampliación»; pues siendo aquella una copia exacta de las consignaciones del presupuesto ordinario, no es admisible ni correcto en buenos principios de Contabilidad, presuponer cantidades necesarias para el concepto de «Resultas» nueve meses antes de terminado el ejercicio del presupuesto entonces vigente, es decir; que el presupuesto ordinario de este año, por ejemplo, de 1889 á 90, se formó en Marzo último, nueve meses antes de cerrarse las operaciones del de 1888 á 89, que con su periodo ampliado no termina hasta el 31 de Diciembre próximo; no es posible, de consiguiente conocer las obligaciones que, del presupuesto en ejercicio, han de quedar pendientes de cobro y de pago, ó sea las «Resultas»; viniendo estas por tanto á ser objeto

del presupuesto adicional, aparte de otras atenciones que pudieran hacerle necesario. En tonces, ó sea en Enero, se hacen las liquidaciones del presupuesto anterior, se determinan las resultas y se procede á la formación del adicional, que se refunde luego en el actual ordinario; y ya es cuando, al confeccionar los balances de Febrero á Junio inclusive, pueden y deben consignarse en su primera casilla y capítulo de «Resultas» las cantidades que por tal concepto figuran en el presupuesto refundido. 2.º Que si el consignar en la primera casilla de los balances de Julio á Febrero cantidades por el repetido concepto de «Resultas» no es correcto ni admisible, en buenos principios de Contabilidad, el hacerlo por el concepto de «Ampliación» es un absurdo; porque tal concepto no es un capítulo del presupuesto, y en ninguno lo encontrarán seguramente los Secretarios, sino un epígrafe auxiliar de la cuenta y razón que, durante los seis meses de un año, se lleva de un presupuesto en conjunto, para despues aplicar sus varias partidas á cada uno de los capítulos respectivos. Y 3.º Que si lo que á otros ha confundido es la aplicación de la existencia resultante en 30 de Junio último, tengan entendido que esta ha de llevarse en los libros al capítulo de Ampliación, y por igual concepto expresarla en los balances, no en la primera casilla, si no en la segunda como operación realizada.

Por último, transcurridos los cuatro primeros días del mes actual sin que otros varios Ayuntamientos hayan remitido el balance de que se trata, se les recuerda este servicio para que, á la mayor brevedad, cumplan con él, si quieren evitarse las consiguientes responsabilidades.

Soria 8 de Agosto de 1889.

El Vicepresidente accidental,
FRANCISCO ALCALDE.

Contaduría.—Circular.

Por el art. 118 de la vigente ley provincial, se dispone que las cuotas que por el repartimiento provincial corresponde satisfacer á los Ayuntamientos, serán incluidas en el presupuesto de cada pueblo y su importe ingresará íntegro en la Depositaria de fondos provinciales en las épocas de recaudación ordinaria, ó antes si voluntariamente las entregan los Ayuntamientos; y por el 114, se preceptua que para hacer efectiva la recaudación serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado.

En su consecuencia, y estando vencido el primer trimestre del repartimiento provincial correspondiente al ejercicio de 1889 á 90, la Comisión provincial ha acordado requerir á todos los Ayuntamientos al pago de las cuotas que en dicho trimestre les corresponde por el repartimiento corriente, como por los anteriores, los que se encuentren en esta caso.

Asimismo se requiere á los deudores por rentas y censos á los Establecimientos de Beneficencia, á los renteros de los bienes que pertenecieron al Depositario D. Gregorio Aguayo, á los que están en descubierto por anuncios en el Boletín oficial y por cualquier otro concepto perteneciente á los intere-

ses provinciales; en la inteligencia, de que sin más aviso, sufrirán las consecuencias de su morosidad los que por su conducta en no hacer efectivos los débitos se hagan acreedores al empleo de las medidas que contra los mismos se vea la corporación en el caso de adoptar; encargando á los Sres. Alcaldes se sirvan enterar á sus respectivos municipios de esta circular, dándola además la debida publicidad con el fin de que los particulares interesados no aleguen ignorancia ni les sorprenda el apremio cuando llegue este caso, que la Comisión es la primera en lamentar.

Soria 9 de Agosto de 1889.

El Vicepresidente accidental,
FRANCISCO ALCALDE.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante el mes de Marzo.

Sesión del día 1.º

Aprobación del acta anterior.

Señaló los días en que durante el mes ha de celebrarse sus sesiones ordinarias.

Destinó el edificio que ocupaba la Imprenta provincial, para que el Sr. Depositario coloque los granos procedentes de rentas y censos, disponiendo que por dicho funcionario se lleven á efecto las obras más indispensables para la seguridad y saneamiento.

Visto el oficio del Alcalde del Cubo de la Solana, llamando la atención sobre no haber hecho el rematante las obras de acequias á que se obligó y consultando si deberá proceder á nuevo remate, acordó informar que si se estableció como caso de rescisión la falta de cumplimiento en el plazo marcado debe abrir nuevo remate siendo responsable el primer contratista del exceso de precio que pudiera resultar y de los perjuicios que se ocasionaran.

Desestimó la solicitud de Francisca Marina, vecina de Muriel Viejo para que se le conceda una pensión de lactancia.

Vistas las diligencias suscitadas entre los Ayuntamientos de San Pedro Manrique y Autol (Logroño), sobre preferente derecho para figurar en sus respectivos alistamientos el mozo Baltasar Martínez, vistos los artículos 27, 38 y 33 de la vigente ley de reemplazos y de conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial de Logroño, acordó que el mencionado mozo sea eliminado del alistamiento de San Pedro Manrique y continúe figurando en el de Autol.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Miguel Martínez y otros vecinos de Cobertada para que se obligue al Ayuntamiento á que les devuelva las cantidades que dicen les ha exigido indebidamente para atender al pago de obligaciones del presupuesto municipal, acordó proponer que debe desestimarse por extemporánea é indocumentada, quedando en su fuerza y vigor la resolución del Ayuntamiento.

Acordó proponer se apruebe el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pozalmuro para la limpia y apertura de acequias, autorizando al Ayuntamiento para que proceda inmediatamente á su ejecución.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo Juana Puebla, vecina de Osma.

Vista la certificación que remite el Alcalde de Judes por la que intenta justificarse hallarse enfermo en la provincia de Málaga el mozo Manuel Atance, dispuso se conteste que no es bastante por no venir legalizada.

Quedó enterada de la Real orden confirmando el fallo dictado por la Corporación declarando útil de talla al mozo Policarpo Costalago del reemplazo de 1887 y pueblo de Espeja.

Sesión del día 4.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de los asilados en la segunda quincena del mes próximo pasado.

Acordó se remitan á la Dirección general de Beneficencia los estados de los establecimientos de beneficencia relativos al mes de Febrero.

Vista la consulta que hace el Alcalde de Radona, acordó se le conteste que siendo 3 el núm. de Concejales de que se compone la Corporación, y apareciendo 3 sin interés en los reemplazos, el Ayuntamiento puede celebrar sesiones, y que en

todo caso se atenga á lo dispuesto en los art. 73 y 74 de la ley.

Dispuso rogar á los Sres. Diputados residentes en el Burgo de Osina se sirvan formar un inventario general de las fincas de la fábrica de chocolate, molino harinero y batan que ha llevado en arrendamiento D. Antonio Rico Barron, con su cabida y linderos, así como de los útiles y efectos, y tomando los datos que estimen procedentes, indicar las condiciones con que debe anunciarse en arriendo.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid reclamando 8.491,73 pesetas por estancias de seis enagenados de esta provincia, acordó se acuse el recibo y que en su día se dará cuenta á la Diputación.

Quedó enterada de haber sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Arcos el mozo Julian Bueno.

También lo quedó de un oficio del Alcalde de Olmillos manifestando no haberse presentado á la revisión el mozo Valentin Eseribano, del reemplazo de 1886, declarado prófugo en el año anterior.

Examinada la instancia promovida por el mozo Julian del Cura, de Quintanas Rubias de Abajo, residente en Barcelona, rogando no se le obligue á comparecer en el pueblo para la revisión en el corriente año, acordó se diga al Alcalde que con arreglo á la ley falle el Ayuntamiento la excepción de hijo de impedido, por la que fué exceptuado el año de su reemplazo.

Sesión del día 6.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso recordar á los Ayuntamientos morosos remitan el balance del mes de Febrero.

Aprobó la cuenta presentada por el Jefe de Obras provinciales de las 325 pesetas que recibió para los gastos de medición y tasación del terreno que ha de expropiarse en el trozo primero del ferrocarril de Torralba á Soria.

Acordó que continúe el apremio contra el Ayuntamiento de Boos hasta que se ponga al corriente del descubierto que tiene de un censo del hospicio del Burgo.

También dispuso que aun cuando hayan sido enagenadas por el Estado las fincas afectas á un censo que el curato de Ines satisfacía al hospicio del Burgo, debe continuar pagando el canon anual puesto que ha recibido ó recibirá inscripciones intransferibles en su equivalencia.

Dispuso se pasen informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Fuentes de Agreda de los años 1884-85 y 1885-86, y las de Diustes de 1868-69 á 1872-73 con las observaciones que han ofrecido al examinarlas y para que sean subsanadas los reparos que continúan las de Nograles, Perera, Piquera, Olmillos, Quintanas de Gormaz y Osma del ejercicio de 1886-87.

Sesión del día 8.

Aprobación del acta anterior.

Vistas las diligencias promovidas por D. Matías Verin, vecino de Lugo á fin de que sea baja en el Ejército el mozo D. Manuel Ordáz, alistado en esta capital en el año último, en virtud del derecho que le concede el aparte del art. 100 en relación con el 31 de la vigente ley de reclutamiento, acordó sea considerado como redimido á metálico para el efecto de pasar á la cuarta situación del art. 2.º comunicándose al Sr. Coronel de la Zona para que se sirva darle cumplimiento.

Enterada de la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Santa María de las Hoyas y Logroño sobre preferente derecho á figurar en sus respectivos alistamientos el mozo Fausto Viñaras, acordó resolverla á favor de Santa María de las Hoyas.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador el Alcalde de Covalada en representación del Ayuntamiento y Junta, rogando requiera de inhibición al Juzgado de Instrucción de la capital en las diligencias que se halla siguiendo por ocupación de maderas á Doroteo Rioja, acordó proponer que no ha lugar por ahora á entablar la competencia solicitada.

Sesión del día 11.

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Sotero Leon, vecino de Almaluez, contra una providencia del Alcalde imponiéndole 12'50 pesetas de multa por pastoreo abusivo, vistos los anteceden-

tes que sobre el particular existen, acordó manifestar al Sr. Gobernador que en su opinión debiera dejar sin efecto la providencia apelada.

Visto análogo recurso elevado por D. Benito Medrano y otros vecinos de Noviercas contra providencias del Alcalde imponiéndoles multas por pastoreo abusivo, resultando que los reclamantes han faltado á disposiciones dictadas por el Ayuntamiento, acordó proponer que deben dejarse en su fuerza y vigor las providencias apeladas.

Dispuso se manifieste al Alcalde de Caravantes que no habiendo sido alistado el mozo Cecilio Calonge, lo deje para el llamamiento del año próximo según previene el art. 34 de la ley.

Enterada de la reclamación producida por don Agustín Martínez y otros vecinos de Trévago de no respetar el Alcalde la posesión en que se hallan los ganados lanares y cabrios para disfrutar los pastos, tanto de la dehesa como del monte Robledal, acordó informar que debe desestimarse, si bien pudiera el Sr. Gobernador si lo estima procedente oír previamente el ilustrado dictamen del Sr. Ingeniero de Montes.

Sesión del día 13.

Aprobación del acta anterior.

Habiendo estado desalquilada la casa que en Quintanas de Gormaz pertenecía al hospital del Burgo algunos años hasta que fué enagenada por el Estado, acordó relevar del pago al Ayuntamiento de dicho pueblo.

También dispuso que la finca de diferencia entre la relación que ha remitido el Alcalde de Tardesillas y los datos que obran en el archivo de la heredad que en dicho pueblo pertenece al hospicio de Soria, se remita una copia al citado Alcalde para que sobre el terreno vea de encontrar la citada finca.

Autorizó al Alcalde de Esteras de Soria para que recoja del Juez municipal los materiales hortados por Bernardo Gil de la casa del censo, y encargarle dé aviso para comunicarlo al Juzgado de Instrucción de Agreda.

Dispuso que mientras Félix Tejedor, vecino de Reznos, sea colono pague el importe de las rentas en metálico en vez de grano, y que todos aquéllos que vengan obligados á pagar en especie rentas ó censos y prefieran hacerlo en dinero sirva de base para ello 3 pesetas 50 céntimos la fanega de cebada ó cénteno; 6 pesetas 50 céntimos la de trigo común, y 8 pesetas la de puro.

Acordó se conteste al Alcalde de Escobosa de Almazán que el hallarse pendiente de resolución el presupuesto de 1887-88, no es obstáculo para que se rindan las cuentas, haciéndose cargo de las sumas que legalmente hayan ingresado, datándose de las satisfechas.

Dispuso se remitan al Sr. Gobernador con informe favorable las cuentas municipales de Castilfrío, correspondientes á los años 1870-71 al 75-76 inclusive, y las de 1877-78 al 84-85, también inclusivas.

Igualmente acordó se remitan para que sean subsanados los reparos que contienen las cuentas del año 1886-87 de los Ayuntamientos de Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Sauquillo de Paredes y Soto de San Esteban.

También dispuso se comine con la multa de 10 pesetas á los 20 Ayuntamientos que no han remitido el balance de Febrero.

Dispuso se interese al Sr. Gobernador para que por la Delegación de Hacienda se facilite una nota del capital nominal de las inscripciones y resguardos de la Caja de Depósitos y de sus intereses anuales de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Enterada del oficio dirigido por el Sr. Delegado de Hacienda imponiendo á la Corporación 500 pesetas de multa y el reintegro de 134 por falta de 1340 sellos móviles para los balances mensuales que rinden los Ayuntamientos según expediente instruido por el Inspector D. José Arnal, la Comisión no considerando obligatorio el uso del timbre en dichos documentos, acordó alzarse de la providencia, solicitando al propio tiempo del Excmo. señor Ministro de Hacienda se le dispense del depósito por no haber consignación en el presupuesto provincial para el mismo.

Sesión del día 15.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso se diga al Alcalde de la Revilla contestando á su consulta que si el mozo Nicolás Ca-

berizo no se presenta con el Ayuntamiento en un breve plazo le instruya expediente de prófugo.

El mismo acuerdo recayó en análoga consulta del Alcalde de Nódalo respecto al mozo Sebastian Andrés Benito.

Vista la consulta dirigida por el Alcalde de Villar del Rio sobre los Concejales que deberán elegir en el mes de Mayo, acordó se conteste que tres para sustituir á igual número de los actuales y otro para cubrir la vacante que existe.

Enterada de la instancia promovida por Felipe Ureta y Estéban de Pablo, vecinos de Duruelo, pidiendo que el Ayuntamiento les dé participación en el último aprovechamiento de pinos, acordó proponer se pidan algunos antecedentes para emitir el informe que se reclama.

Visto un oficio del Alcalde de Alaló dando detalles acerca del horno que ha construido Antolin Teresa, contestando al informe que dió esta Corporación en el recurso promovido por éste, para poder proponer lo que corresponda, acordó se reclame del Sr. Gobernador el expediente.

Quedó enterada del acuerdo del Ayuntamiento declarando exceptuado como hijo de padre impedido al mozo Manuel Atance, del 2.º reemplazo de 1885.

Sesión del día 18.

Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada de la comunicación del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia, expresando que el Tribunal había dispuesto que el procesado Pedro García pasara hasta el día 20 del corriente al hospicio provincial, donde sería observado por los profesores médicos D. Joaquin Febrel y Don Conrado Maestre.

También lo quedó de otro del Sr. Gobernador trasladando el del Alcalde de Molinos de Duero, comunicando que en 7 del corriente fué mordida por un perro una niña de siete años, y que habiendo sospechas fuese hidrófobo, se han practicado las operaciones que la ciencia aconseja, acordando se manifieste á aquella Autoridad que mientras otras pretensiones no se deduzcan nada puede disponer esta Comisión sobre el particular.

Autorizó al Director de la cárcel de Audiencia y correccional para que tome los gergones y mantas que crea precisos para los penados.

Acordó rogar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia tenga á bien ordenar se saque y remita á esta Corporación testimonio de la partida de bautismo del demente Julian Lopez que como procesado debe obrar en autos.

Visto el expediente promovido por el Alcalde del Cubo de la Solana para que se le autorice para terminar la limpia y apertura de acequias en término de Lubia, acordó proponer que el Ayuntamiento declare, si así lo estima nulo el contrato con el primer rematante y disponga el anuncio de nueva licitación.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de asilados durante la primera quincena del mes actual.

Desestimó la pretensión de D. Antonio Barrio, vecino de Valvedizco, pidiendo se aplique á su hijo Félix la excepción que ha adquirido de hijo de sexagenario.

Acordó proponer al Sr. Gobernador el señalamiento del orden en que los pueblos han de presentarse al acto del juicio de esenciones ante esta Comisión, y que se publique una circular dando instrucciones á los pueblos para llevar á efecto con la debida regularidad tan importante operación.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el día de hoy ha sido posesionado del cargo de Recaudador de contribuciones de la 4.ª y 8.ª Zona del partido de Almazan D. Pedro Martínez Landa, para el que fué nombrado por Real orden de fecha 10 de Julio último, cuyos pueblos á continuación se expresan:

4.ª Zona.

Rioseco, Fuentepinilla, Torreblacos, Blacos, Andaluz, Centenera de Andaluz, Tajueco y Valderrodilla.

Calatañazor, Revilla, Fuentelárbol, Mallona, Nafria la Llana, Cuenca y Nódalo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades locales de los pueblos que constituyen las expresadas Zonas, y con el fin de que á su presentación le faciliten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 8 de Agosto de 1888.—Enrique Magariños.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo sido nombrado por el Recaudador de la 4.ª Zona del distrito de esta capital, auxiliar para la recaudación y cobranza de la misma á D. Antonio Moreno, vecino de Fuentecantos, se hace saber por medio del presente a fin de que los señores Alcaldes de los pueblos que comprende la expresada Zona, presten á aquél todo el apoyo necesario y auxilios que de los mismos demande para el buen desempeño de su cargo.

Soria 10 de Agosto de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José M. Teixeira.

Don Benito Herrero, Recaudador de contribuciones de la 1.ª y 2.ª Zonas del partido de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial; correspondientes al primer trimestre de 1889 á 1890, tendrá lugar en los pueblos que constituyen las dos citadas Zonas en los días que á continuación se expresan:

Agreda, del 18 al 21 de Agosto.
Aldehuela de Agreda, 16 y 17.
Beratón, 19 y 20.
Borobia, 18 y 19.
Cueva de Agreda, 20 y 21.
Dévanos, 14 y 15.
Fuentestrún, 15 y 16.
Fuentes de Agreda, 14 y 15.
Muro de Agreda, 14 y 15.
Olvega, 17 y 18.
Trévago, 15 y 16.
Vozmediano, 16 y 17.

Asimismo se hace saber: Que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo en la villa de Agreda, posada de la Plaza, donde estará abierta la recaudación.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Suellacabras 7 de Agosto de 1889.—El Recaudador, Benito Herrero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

2.ª, 4.ª y 5.ª Zonas del partido de la capital.

En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por este anuncio que la cobranza de territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre de 1889 á 1890, se efectuará en los días señalados á continuación:

Aldealices, del 10 al 15 de Agosto.
Aldealseñor, 12 y 13.
Aldehuela de Periañez, 24.
Almajano, 25.
Arancón, 24.
Arguijo, 26 y 27.
Almarza, 17 y 28.
Arévalo, 23 y 24.
Buitrago, 15 y 16.
Cuéllar, 28.
Castilfrío, 14 y 15.
Carrascosa (Villa), 14.
Cirujales, 12 y 13.
Cortos, 23.
Calderuela, 23.
Cuevas de Soria, 19.
Cubo de la Solana, 16 y 27.
Cubo de la Sierra, 20 y 21.
Campanón, 15 y 16.
Estepa de San Juan, 11 y 12.

Gallinero, 28 y 29.

Fraguas (Las), 20.

Fuentecantos, 13 y 14.

Fuentelsaz, 18 y 19.

Ituero, 26.

Navalcaballo, 17.

Narrós, 25.

Portelrubio, 18 y 19.

Quintana Redonda, 18 y 19.

Renieblas, 16.

San Andrés de Almarza, 26 y 27.

Tardajos, 16 y 26.

Tardelcuende, 17 y 18.

Torrearevalo, 23 y 24.

Tera, 20 y 21.

Villares, 12 y 13.

Villaciervos, 21.

Villabuena, 20.

Ventosa de la Sierra, 11 y 12.

Velilla de la Sierra, 15 y 16.

Soria 8 de Agosto de 1889.—El Recaudador, José Moreno.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

Licenciado D. Francisco Castillo y Gomez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de gobierno de este Tribunal, aparece la celebrada en el día de hoy para la designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia han de componer el Jurado por el partido de Medinaceli en el próximo año, habiendo correspondido en suerte á los siguientes:

N.º	Nombres y apellidos.	Domicilios.
1	Probo Asenjo Diez.....	Medinaceli.
2	José Perez Casado.....	Fuencaliente.
3	Bruno Parra Cerro.....	Judes.
4	Blas Garcia Dolado.....	Romanillos.
5	Marcelo Cosin Utrilla....	Beltejar.
6	Valeriano Anton Garcia...	Alcubilla la Peñas.
7	Pascual Sanz Amo.....	Judes.
8	Santiago Ranz Paredes...	Baraona.
9	Rodolfo Martinez Sarmiento	Judes.
10	Pedro Sanz Martinez.....	Santamaria Huerta
11	Domingo Cuadra Casado..	Laina.
12	Lorenzo Rodrigo Sanchez.	Arcos.
13	Martin Dolado Riosalido..	Romanillos.
14	Arcadio Utrilla Corral....	Salinas.
15	Agustin Sarmiento Pascual	Judes.
16	Miguel Peregrina Anguita.	Salinas.
17	Domingo Casado Erguido.	Laina.
18	Segundo Rangil Barca....	Baraona.
19	Juan Pascual Aguado....	Medinaceli.
20	Gabino Sanz Gonzalo....	Radona.
21	Francisco Gonzalo Peña..	Fuencaliente.
22	Pedro Iglesia Angel.....	Baraona.
23	Leon Alcolea Hernando...	Alpanseque.
24	Marcelino Sanz Gonzalo...	Utrilla.
25	José Serrano Galan.....	Barcones.
26	Antonio Mingo Gonzalo...	Baraona.
27	Manuel Hedo Barrio.....	Sagides.
28	Joaquin Menés Legido...	Aguilar Montuenga
29	Gabino Blanco Martinez..	Judes.
30	Vicente Pardillo Huerta..	Laina.
31	Saturnino Tundidor Sevilla	Pinilla del Olmo.
32	Tiburcio de Francisco Do-	
	lado.....	Mezquetillas.
33	Aniceto Gonzalo Arenas..	Romanillos.
34	Prudencio Sampedrano	
	Zarza.....	Montuenga.
35	Juan Remacha Monge....	Santamaria Huerta
36	Zacarias Gordo Laguna...	Montuenga.
37	Arcadio Paredes Mingo...	Baraona.
38	Raimundo Casado Cerro..	Chaorna.
39	Antonino Menés Perez...	Aguilar Montuenga
40	Calixto Garcia Cerro....	Iruecha.
41	Hilario Ureta Gallego....	Beltejar.
42	Jorge Pascual Salazar....	Fuencaliente.
43	Juan Bartolomé Tejedor..	Iruecha.
44	Juan Laguna Montuenga..	Arcos.
45	Florencio Sarmiento Clares	Judes.
46	Juan Gonzalo Castaño....	Conquézuela.
47	Pedro Pascual Larena....	Iruecha.
48	Juan Blancó Regaño....	Radona.
49	Quintín Garcia Utrilla....	Medinaceli.
50	Alejo Casado Lázaro.....	Laina.
51	Cirilo Ortega Alonso....	Arcos.
52	Patricio Garcia Casado...	Velilla de Medina.

N.º	Nombres y apellidos.	Domicilios.
53	Roque Golvano del Mozo...	Romanillos.
54	Domingo Camacho Esteban	Utrilla.
55	Agustín Higes Sancho....	Torreveciente.
56	Juan A. Iglesia Castillo...	Baraona.
57	Manuel Castaño Gonzalo...	Conquezucla.
58	Urbano Gil Mayor.....	Fuencaliente.
59	Antonio Gonzalo García...	Alcubilla las Peñas
60	Antonio Yuste Lorrío....	Yelo.
61	Apolinar Olmo Paredés....	Baraona.
62	Mariano Velamazán Najera	Beltejar.
63	Pedro Hernandez Domin- guez.....	Yelo.
64	Francisco Sanz Varas.....	Torreveciente.
65	Esteban Sobrino Peña....	Esteras de Medina.
66	Victoriano Lopez Utrilla..	Radona.
67	Saturnino Hernando García	Alcubilla las Peñas
68	Bonifacio Donoso García..	Benamira.
69	Mignel Lopez Hernandez..	Blocona.
70	Lorenzo Mingo Huerta....	Arcos.
71	Angel Pascual Cuadra....	Benamira.
72	Fernando Delgado García..	Barcones.
73	Paulino Renieblas Ciria...	Arcos.
74	Celedonio Cobeta Esteban.	Blocona.
75	Paseual Perez Ibarra.....	Arcos.
76	Luciano Alcalde de Diego..	Alpanseque.
77	Luis Lopez Hernandez....	Blocona.
78	Ricardo Montuenga Este- ban.....	Arcos.
79	Nicasio Vigil Castaño....	Blocona.
80	Cipriano Bartolomé Muñoz	Alpanseque.
81	Dionisio Pastora Casado..	Baraona.
82	Celedonio Hernangil Blo- cona.....	Blocona.
83	Angel Hernando Bartolomé	Alpanseque.
84	Arcadio Casas Castaño....	Alcubilla las Peñas
85	José Monge Laguna.....	Arcos.
86	Bernabé Hernangil Blocona	Blocona.
87	Joaquin Hernandez Gil....	Alpanseque.
88	Justo José Crespo Perales.	Baraona.
89	Plácido Jimenez Martin...	Almaluez.
90	Manuel Alonso Ramos....	Sagides.
91	Bernardo Carretero Pascual	Utrilla.
92	Victor Lázaro Fuente.....	Pinilla del Olmo.
93	Prudencio Castillo Pascual	Baraona.
94	Gregorio Casado Riosalido	Alcubilla las Peñas
95	Victor Velazan Sarmiento.	Judes.
96	Marcos Blanco Aguado....	Arcos.
97	Jesús Esteban Miguel....	Utrilla.
98	Clemente Blanco Ortega..	Idem.
99	Pedro Bueno Rangil.....	Fuencaliente.
100	Luciano Fernandez Larena	Iruecha.
101	Arcadio Alonso Morales..	Medinaceli.
102	Antonio Cabezas Ilarero..	Somaen.
103	Valentín Ballano Lopez...	Utrilla.
104	Nicolás Huerta Casado....	Chaorna.
105	Hilario García Crespo....	Torreveciente.
106	José Esteban Ballano....	Velilla de Medina.
107	Luis Benito Esteban.....	Montuenga.
108	Sandalio Alonso Huerta..	Sagides.
109	Marcelino Dolado de Fran- cisco.....	Mezquetillas.
110	Vicente Cuadra Casado....	Laina.
111	Bruno Heredia Igualador..	Fuencaliente.
112	Saturnino Casado Medina.	Baraona.
113	Pedro Amo Riosalido.....	Idem.
114	Rufino Tejedor Larena....	Iruecha.
115	Francisco Alcalde de la Iglesia.....	Barcones.
116	Manuel Lopez Rojo.....	Fuencaliente.
117	Pedro Duce García.....	Montuenga.
118	Pantaleon Carrion Elvira.	Miño de Medina.
119	Julian Cabrero Casado...	Baraona.
120	Domingo Learte Monge....	Chaorna.
121	Emeterio Anton de Martin.	Almaluez.
122	Celixto Legido Monge....	Judes.
123	Gregorio Castillo Maza...	Utrilla.
124	Felipe Estéban Gallego...	Romanillos.
125	Pedro de Vicente Martinez	Mezquetillas.
126	Alejandro Lozano de Mi- guel.....	Fuencaliente.
127	Tomás Paredes Lopez....	Mezquetillas.
128	Leon Lorrío Pascual....	Somaen.
129	Gaspar Bolaños Sarmiento	Judes.
130	Eugenio Alguacil Ranz....	Baraona.
131	Juan del Amo Soriano....	Yelo.
132	Ciriaco García Monge....	Chaorna.
133	Antonio Maza Larena....	Iruecha.
134	Toribio Pascual de Pascual	Somaen.
135	Ciriaco Mostajo Gaitan...	Medinaceli.

N.º	Nombres y apellidos.	Domicilios.
136	Severiano Cobeta Martinez	Laina.
137	Balbino Bartolomé Negredo	Pinilla del Olmo.
138	José Camacho Lopez.....	Medinaceli.
139	Agustín del Cerro Huerta.	Chaorna.
140	Julian Izquierdo García...	Benamira.
141	Marcos Riosalido Perez...	Mezquetillas.
142	Francisco Cosin del Rio...	Beltejar.
143	Romualdo Latorre Gonzalo	Alcubilla las Peñas
144	Hilario Sacristan de Mingo	Idem.
145	Crispin Cuenca Elvira....	Miño de Medina.
146	Antonio García Sarmiento.	Judes.
147	Pedro Menés Sampedrano.	Montuenga.
148	Jacinto de Miguel Peña...	Miño de Medina.
149	Juan Millan Bueno.....	Iruecha.
150	Juan Olmo de Diego.....	Alpanseque.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en Soria a 12 de Agosto de 1889.—El Secretario, Francisco Castillo.—V.º B.—El Presidente, Roca.

Licenciado D. Francisco Castillo y Gomez, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de Gobierno de este Tribunal, aparece la celebrada en el día de hoy para la designación de los individuos que en concepto de capacidades han de componer el Jurado por el partido de Medinaceli en el próximo año, habiendo correspondido en suerte a los siguientes:

N.º	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	Cirilo Tarancon.....	Benamira.
2	Francisco Castaño Gonzalo	Alcubilla las Peñas
3	Bernabé Blanco de Miguel.	Radona.
4	Demetrio Ruiz Vesperinas.	Torreveciente.
5	Pedro Ortega García.....	Miño de Medina.
6	Manuel Lopez Utrilla....	Radona.
7	Blas de Francisco Ortega.	Mezquetillas.
8	Pio Blanco Perez.....	Radona.
9	Mariano Requena Mayor...	Miño de Medina.
10	Pascual Golvano Aguilar..	Radona.
11	Santiago Riosalido García.	Medinaceli.
12	Norberto Gonzalo Blanco..	Radona.
13	Ciriaco Anton Cosin.....	Alcubilla las Peñas
14	Raimundo Paredes Lopez.	Mezquetillas.
15	Mignel Higes Sanz.....	Torreveciente.
16	Pedro Anton Moreno.....	Idem.
17	Bernabé Regaño Gallego..	Radona.
18	Manuel Gonzalo Blanco...	Idem.
19	Agapito Carrion Navalpo- tro.....	Miño de Medina.
20	Facundo Pardillo Perez...	Idem.
21	Agapito Miguel Dolado...	Beltejar.
22	Enrique Rubio Requena...	Miño de Medina.
23	Tomás Gonzalo del Castillo	Radona.
24	Francisco Medina Cuenca.	Medinaceli.
25	Vicente de Vicente Muñoz.	Idem.
26	Mariano Moron Jimenez...	Idem.
27	Ramon Lopez Hernandez...	Idem.
28	Felipe Cosin Najera.....	Beltejar.
29	Manuel Najera Perez.....	Idem.
30	Remigio Bueno Bacho....	Medinaceli.
31	Remigio Encabo Sanchez.	Idem.
32	Justo Utrilla Pascual....	Beltejar.
33	Francisco García Arribas..	Medinaceli.
34	Saturnino Cosin Utrilla...	Alcubilla las Peñas
35	Casimiro Cosin Balladares.	Idem.
36	Angel Perez Plaza.....	Miño de Medina.
37	Lorenzo Millán Pascual...	Sta. María de Huerta
38	Mruel Cortés de Miguel.	Yelo.
39	Pedro Molinero Bartolomé.	Alcubilla las Peñas
40	Manuel Perez Chércoles..	Yelo.
41	Pedro Carrascosa Morcillo.	Alcubilla las Peñas
42	Saturnino Anton Cosin...	Idem.
43	Agustín Hernandez García	Miño de Medina.
44	Manuel Golvano Utrilla...	Radona.
45	Jacinto Palacios Melendo..	Medinaceli.
46	Valentín Blanco Gonzalo..	Radona.
47	Antonio Ramirez Sanz....	Medinaceli.
48	Juan Diaz Ramos.....	Radona.
49	Lorenzo Moya Rodríguez...	Medinaceli.
50	Antonio María Pinar.....	Idem.
51	Eusebio Gallego García...	Beltejar.
52	Martin Poza Gonzalo.....	Medinaceli.
53	Juan Morcillo Requena...	Miño de Medina.

N.º	Nombres y apellidos.	Domicilios.
54	Mariano Medina Gonzalez.	Medinaceli.
55	Ecequiel Caballero Taber- nero.....	Alcubilla las Peñas
56	Baltasar Najera Perez....	Beltejar.
57	Mignel Blocona Alonso...	Idem.
58	Mariano Marcos Requena..	Miño de Medina.
59	Sinforiano Marcos Plaza..	Idem.
60	Antonio Sanz Bartolomé..	Radona.
61	Segundo Navalpotro Cuen- ca.....	Miño de Medina.
62	Antonio Anton Moreno...	Torreveciente.
63	Juan Regaño Blanco.....	Radona.
64	Valentín Garrido Fuente..	Miño de Medina.
65	Audrés Ramos Ibañez....	Medinaceli.
66	José Higes Sanz.....	Torreveciente.
67	Antonio Mateo Zarza.....	Sta. María Huerta.
68	Pascual Olmeda Alonso...	Miño de Medina.
69	Eugenio Blocona Blocona.	Beltejar.
70	Blas Chamorro Aguilar...	Aguaviva.
71	Manuel Lopez Bacho.....	Alcubilla las Peñas
72	Lino Blanco Rubio.....	Radona.
73	Venancio Dolado Requena.	Miño de Medina.
74	Gil Dolado Ortega.....	Mezquetillas.
75	Cándido Gonzalo Blanco..	Radona.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en Soria, a 12 de Agosto de 1889.—El Secretario, Francisco Castillo.—V.º B.—El Presidente, Roca.

Ayuntamiento de Ciria.

Se halla vacante la plaza titular de Beneficencia de Medicina-Quirúrgica de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, desempeñándose de cabecera en esta población; mas siendo anejada se satisfarán 125 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con las familias acomodadas, las cuales se dividirán en tres clases ó categorías.

Asimismo se halla vacante la titular ó plaza de Beneficencia de Farmacia, con la asignación anual de 200 pesetas, siendo servida de cabecera.

Igualmente se encuentra vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, con el sueldo anual de nueve celemines de trigo puro por cada caballería mayor, y cinco celemines respectivamente por cada menor; con más percibirá el agraciado 60 pesetas por la inspección de carnes.

Los aspirantes a cada una de las tres plazas, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta referida villa dentro del plazo de 15 días; contados desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho período se proveerán.

Ciria 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Manuel Tejedor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Faustino Ballano Barbacil, vecino de Aguaviva, en el partido de Medinaceli, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos una finca rústica de su propiedad, sita en término de dicho Aguaviva, que contiene parte de viñedo, azafrán y esparceta, con cereales y algunos matorros de chaparros y leñas bajas en el liego y ribazos, y que toda ella linda por Saliente cuestras liegas; por Mediodía, tierra labrada de Segundo Latorre y yermos; por Poniente, cuestras liegas, y por Norte, los visos y riscos de la Matilla y paraje ex-Valdegallejo en el rincón, y con una paridera para cerrar lanares dentro de dicho terreno. Se han fijado los hitos correspondientes en circunferencia, y los contraventores serán denunciados y castigados con arreglo á derecho.

PÉRDIDA.—El día 9 del actual se extravió del término de Aguilar, un macho negro, alzada seis cuartas poco más, cerrado, el anca derecha un poco tocada, herrado de las cuatro extremidades. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Pedro Llorente, vecino de Navajún, provincia de Logroño, quien gratificará.

SORIA:—Imprenta provincial.